

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO
CONSEJO NACIONAL
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.255 /

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

25 MAYO 2010

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A
LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL APOORTE
FINANCIERO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES A MAGDALENA
MORENO MUJICA



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 25.MAY.2010* 2550

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 2543, de 24 de Noviembre de 2006, que Aprueba Aporte Financiero del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes al proyecto cultural denominado "The South Project"; el Memorando N° 021/63 de la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, de fecha 12 de Marzo de 2010; el Memorando Interno N° 01/883 de don Alberto Carreño Labrín, Gabinete Ministro Presidente, de 22 de Marzo de 2010, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 25 de Marzo de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda;

Que, en virtud de la Glosa 10 de la Asignación 087 del ítem 03 del Subtítulo 24 de la Ley N° 20.083, Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2006, este Servicio se encontraba facultado para solventar, durante dicho año, todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas y auspiciadas por éste;

Que, en el marco de la realización del proyecto cultural denominado "The South Project", durante los días 03 a 07 de Octubre de 2006, doña Magdalena Moreno Mujica, cédula nacional de identidad N° 8.367.710-4, coordinadora del proyecto referido, solicitó a la ex Ministra Presidenta de este Consejo un aporte financiero destinado a contribuir a solventar los gastos de producción de la señalada actividad cultural;

Que, el Servicio en el marco de sus atribuciones legales autorizó mediante Resolución Exenta N° 2543 de 24 de Noviembre de 2006, el otorgamiento de un aporte financiero de \$2.970.000.- (dos millones novecientos setenta mil pesos chilenos) a doña Magdalena Moreno Mujica a fin de contribuir a solventar los gastos de producción del proyecto cultural denominado "The South Project".

Que, el artículo tercero de la señalada Resolución establece la obligación de la beneficiaria de presentar ante la Unidad de Auditoría del Consejo, a través del Jefe de Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo, una rendición de cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados, de conformidad



Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República, y un informe de la actividad artística cultural en un plazo de 60 días contados desde la fecha de término de la actividad que se financia.

Que, doña Magdalena Moreno Mujica, mediante presentación de fecha 25 de Noviembre de 2009, dirigida a la ex Ministra Presidenta del Consejo, da cuenta que con fecha 14 de Julio de 2009 recibió correspondencia de la Sra. Macarena Amador Vega y doña Nancy Muñoz, funcionarias de la Unidad de Auditoría del Servicio, quienes le confirman que el proceso de rendición de cuentas se encontraba cerrado.

Que, mediante Memorando N° 808 de fecha 08 de Marzo de 2010, del Jefe de Gabinete de la ex Ministra Presidenta, da cuenta que doña Magdalena Moreno Mujica mediante correo electrónico de fecha 08 de Enero de 2010, informa que entregó la rendición de cuentas a la Encargada de Sopores de Gabinete en el mes de Abril de 2007.

Que, mediante Memorando N° 021/63 de fecha 12 de Marzo de 2010, la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna de Gabinete, informa y certifica que la rendición de cuentas presentada por la beneficiaria referida, es recepcionada con fecha 17 de Abril de 2007, sin embargo durante el periodo de revisión se produce un cambio de responsabilidad de la revisión y certificación de rendiciones de cuentas en el Servicio, traspasando dicha obligación a la Unidad de Ejecución Presupuestaria -actual Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General-, con fecha 3 de Mayo de 2007.

Que, revisada y aprobada la rendición de cuentas por la Unidad de Auditoría, con fecha 6 de Julio de 2007, se remiten sus antecedentes via libro de correspondencia a la Unidad de Ejecución Presupuestaria, para su correspondiente certificación, de conformidad a los señalado en considerando precedente.

Que, tanto la presentación en forma y plazo de la rendición de cuentas en cuestión como la efectiva destinación de los fondos al financiamiento de los gastos proyecto cultural denominado "The South Project" se desprenden asimismo de la certificación emitida por la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, mediante Memorando Interno N° 021/63 de 12 de Marzo de 2010 y de los antecedentes que se acompañan a la presente resolución.

Que, por tanto, habiéndose extraviado los antecedentes de la Rendición de Cuentas presentada en tiempo y forma por doña Magdalena Moreno Mujica, como indican los antecedentes tenidos a la vista, corresponde dictar de oficio las medidas administrativas necesarias para garantizar a la beneficiaria referida los derechos consagrados en el artículo 17° de la Ley N° 19.880, de 2003 que Establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial los indicados en las letras c) y e).

Que, por su parte, en su Dictamen N° 27.482 de 1993, la Contraloría General de la República ha establecido que corresponde dar por aceptada una rendición de cuentas aunque no se haya realizado en la forma y con la documentación exigida por la ley, cuando el gasto para el cual fue efectuada la transferencia se ha materializado efectivamente, su valor es equivalente al monto transferido y no ha habido mala fe de parte de los beneficiarios, entendiéndose que hay buena fe cuando cuándo los dineros se utilizaron en la finalidad para la cual fueron otorgados, situación asimilable a la de la materia.

Que, en cumplimiento de lo indicado en los considerandos precedentes, y en el marco de los antecedentes expuestos, corresponde en forma excepcionalísima, considerar como presentada y aprobada la rendición de cuentas otorgada, y dar curso a la instrucción de proceso sumarial, con el objeto de investigar los hechos precedentemente expuestos y determinar las responsabilidades de los funcionarios responsables y su participación si los hubiere, de conformidad a lo dispuesto en el Título del D.F.L N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.825 sobre Estatuto Administrativo.



Que, en razón de los considerandos precedentes se viene en dictar el presente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente lo dispuesto en sus Capítulos I y II; el Título V del DFL N° 29, de 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Habiéndose cumplido por parte de doña Magdalena Moreno Mujica, cédula nacional de identidad N° 8.367.710-4, la obligación de entregar rendición de cuentas en lo que respecta al aporte financiero aprobado por Resolución Exenta N° 2543 de 24 de Noviembre de 2006, para contribuir a solventar los gastos de producción del proyecto cultural "The South Project", que se efectuó durante los días 03 a 07 de Octubre de 2006, la que fue extraviada por este Consejo, considérase aceptada y aprobada la rendición de cuentas, y certificase mediante la presente resolución por parte de esta autoridad, el cumplimiento de las actividades que fueron materia del referido convenio, lo que concuerda con certificación de la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio y antecedentes que se acompañan a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:

[REDACTED]

ARTÍCULO TERCERO:

[REDACTED]

ARTÍCULO CUARTO:

[REDACTED]

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento de lo ordenado precedentemente, y por aplicación de los literales d) y e) del artículo 11º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con el inciso segundo del artículo 137º de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, táchense los artículos Segundo, Tercero y Cuarto de la presente resolución, para efectos de la publicación ordenada en el artículo precedente.



ANÓTESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

csc

Resol 04/247

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General
- Departamento Jurídico CNCA.
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Sección de Gestión Documental.